



## CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO

### **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOBRE EL QUE SE HACE CONSULTA PRELIMINAR.**

#### **2.23.IT.49/C – PROGRAMA INVENTARIO GEORREFERENCIADO DE INFRAESTRUCTURAS Y LOCALIZACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA SUSCEPTIBLES DE ALOJAR REDES DE TELECOMUNICACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

La Diputación, dentro de sus competencias, tiene asignada la de ofrecer asistencia técnica para que los ayuntamientos cumplan con sus obligaciones. En el ámbito de las telecomunicaciones los ayuntamientos tienen que favorecer la implantación de de las redes de alta velocidad para lo que es indispensable que cada uno de ellos tenga la información actualizada de los medios que debe poner al alcance de los operadores y tener en cuenta en su planificación la mejora de dichas infraestructuras, dentro de esta mejora de infraestructura se encuentra la de quitar de la vía pública las todas las redes desplegadas por las fachadas y elementos aéreos, intentando dentro de los que se pueda, soterrar todas ellas, por lo que es indispensable, conocer el despliegue existente y las canalizaciones disponibles.

Es por ello que se quiere obtener una imagen de la situación en que se encuentran todos los núcleos de población de los municipios menores de 20.000 hab. Dicha imagen tendrá que ayudar a tomar las decisiones más adecuadas contando con toda la información necesaria para disminuir brecha digital y poder luchar contra la despoblación.

### **FINALIDAD DE LA CONSULTA PRELIMINAR**

Al amparo de lo establecido en el art. 115.1 LCSP, y para una mejor preparación de los pliegos que han de servir de base a la licitación del nuevo contrato, se eleva esta consulta a todos los operadores económicos activos con el fin de que éstos aporten sus respuestas y propuestas.

### **INFORMACIÓN TÉCNICA Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se concreta en Los objetivos de este programa son el inventariar todos los elementos susceptibles de ser utilizados por los operadores para desplegar las redes.

En coordinación con el resto de las políticas de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones, se ha determinado la necesidad de REALIZAR UN INVENTARIO GEOREFERENCIADO de los siguientes grupos de información referente a las infraestructuras públicas:

**G1.- INVENTARIO GEOREFERENCIADO DE CANALIZACIONES, ARQUETAS y DEFINICIÓN CABLEADO**





- Inventariado de los Registros de Arquetas Existentes diferenciando: Arquetas Tipo M, A, etc.
- Verificación de tipo de cableado COAXIAL por vía etc.

#### G2.- INVENTARIO GEOREFERENCIADO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

- Inventario de elementos complementarios: Pedestales, Cajas de Registro en Fachada, etc.
- Y todos los subsistemas si existen.

#### G3.- INVENATRIO GEOREFERENCIADO Y DOTACION DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O DE USO PÚBLICO y SOLARES

- Edificios municipales, centros educativos, centros asistenciales, centros culturales, mercados y instalaciones de protección civil
- Solares municipales susceptibles de ser usados para el despliegue de las redes.

### COMPROMISO DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación pondrá a servicio de los ayuntamientos la información recogida en el inventario mediante un visor/editor de forma que puedan consultar, exportar y mantener la información. La Diputación proporcionará la información en el formato necesario que sea requerido por la Junta de Andalucía.

### COMPROMISO DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los ayuntamientos para la correcta ejecución de los trabajos deberán:

- Facilitar toda la información que disponga sobre obras en la vía pública de su término municipal sea en papel o formato digital.
- Facilitar toda la información referente a edificios públicos y solares de propiedad municipal que sea necesaria para su estudio e inclusión en el inventario.
- Favorecer todas las reuniones necesarias con los técnicos de su término municipal y con personal funcionario que conozcan las obras realizadas en la vía pública.
- Permitir el acceso a todas las infraestructuras y equipamientos que se han de visitar para obtener los datos del inventario

### MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DEBERÁ REALIZAR LOS TRABAJOS

Todos los menores de 20.000 habitantes.

Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Algotocín, Almáchar, Almargen, Almogía, Álora, Alozaina, Alpandeire, Árchez, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benahavís, Benalauría, Benamargosa, Benamocarra, Benaolan, Benarraba, El Borge, El Burgo, Bobadilla-Estación, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Casabermeja, Casabermeja, Cómpeeta, Cortes de la Frontera, Cuevas



Bajas, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Cútar, Faraján, Frigiliana, Fuente de Piedra, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Humilladero, Igualeja, Istán, Iznate, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Macharaviaya, Manilva, Moclinejo, Mollina, Monda, Montejaque, Montecorto, Ojén, Parauta, Periana, Pizarra, Pujerra, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Serrato, Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Viñuela, Yunquera

## PRESENTACION DE MEJORES SOLUCIONES

Los operadores que deseen podrán presentar mejores soluciones sobre los extremos señalados, aportando otras nuevas mediante la proposición de diversas opciones y características, con el respectivo coste asociado.

## RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para la adecuada prestación del servicio según las necesidades del contrato que se pretende licitar, la Diputación Provincial de Málaga estima que será necesario adscribir personal cualificado, dejando a la elección de las empresas que participen en la presente consulta preliminar la determinación de su número y categoría profesional. De este modo, cada oferta presentada deberá, en función del contenido de los trabajos que deben realizarse, determinar la cualificación provisional, la dedicación a la elaboración del proyecto y el número de trabajadores que considera necesario adscribir a la realización del Inventario.

Así, se recomienda introducir un cuadro en el que se especifique el personal necesario, sus funciones básicas y la formación académica mínima que debe poseer; y en el caso de que la dedicación de alguno o algunos de los trabajadores no sea a tiempo completo, deberá también especificarse los trabajadores a que se refiere y sus funciones, así como el porcentaje de dedicación.

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Dado el objeto del contrato a licitar así como el contenido de las prestaciones, se estima que el procedimiento más acorde con los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, publicidad y libertad de acceso (ex art. 1 LCSP), es el procedimiento abierto (art. 131 y art. 156 y siguientes LCSP), de tal manera que cualquier empresario que acredite el cumplimiento de los requisitos previos (art. 140 LCSP) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1 LCSP).

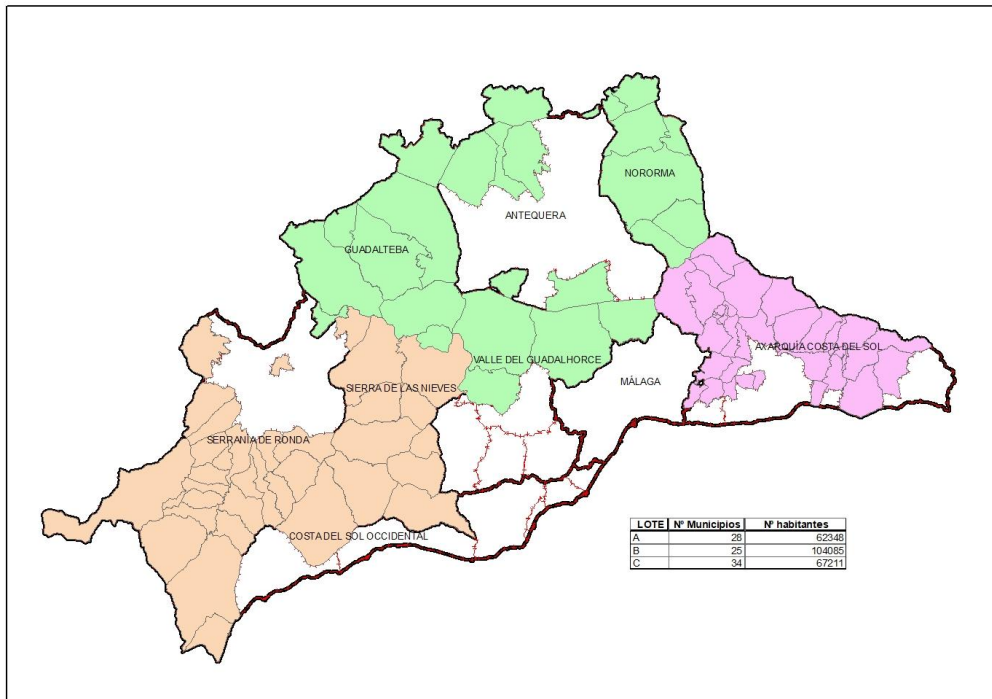
## DIVISION EN LOTES

El art. 99.3.I LCSP establece el principio general de la división en lotes de todos los contratos que se liciten, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, y ello con el objeto de facilitar el acceso a la contratación pública de la pequeña y mediana empresa, así como de las empresas de economía social (art. 1.3 *in fine* LCSP).

Se prevé la posibilidad de dividir en 3 lotes:

- lote A: con la agrupación de los municipios pertenecientes a la comarca funcional: Axarquía Costa del sol,
- lote B con las comarcas de Nororma, Antequera, Valle del Guadalhorce y Guadalteba
- lote C con las comarcas de Serranía de Ronda, Sierra de las Nieves, y Costa del Sol Occidental.

No se considera la posibilidad de adjudicar más de un lote a una empresa o agrupación de empresas.





| LOTE | Nº Municipios | Nº habitantes |
|------|---------------|---------------|
| A    | 28            | 62348         |
| B    | 25            | 104085        |
| C    | 34            | 67211         |

## INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OPERADORES

Los operadores económicos que deseen participar en esta consulta preliminar habrán de suministrar, en referencia a la prestación del servicio objeto de la misma, la siguiente información (se acompaña cuadro adjunto) por Lote:

- Desglose de los costes directos e indirectos, gastos eventuales, gastos generales y beneficio industrial, aplicado al cumplimiento de la prestación (art.101.1 LCSP y art. 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- Coste unitario por municipio o agrupación de municipios por Comarca y por Lote, así como otra posibilidad de reparto en lotes atendiendo a otros criterios que deberán exponerse.
- Convenio Colectivo del sector aplicable al personal adscrito a la ejecución de la prestación, con desagregación de género (H/M) y categoría profesional (arts. 100, 101.2.II, 102.3.II y 201 LCSP), así como el correspondiente porcentaje de dedicación. Debe señalar expresamente el Convenio Colectivo del sector (provincial, autonómico o estatal), con indicación de la fecha de su publicación en el boletín oficial correspondiente (ejemplo.- Convenio Colectivo de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (BOPMA/BOJA/BOE nº \_\_\_\_, de \_\_ de \_\_\_\_\_).
- Posibilidad de incluir criterios medioambientales, ya sea como criterios de adjudicación (art. 145 LCSP) o como condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).

## PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo para la realización total de los trabajos será de 6 (seis) meses, prorrogable por un máximo de 2 (dos) meses más.

No se prevé la posibilidad de abonos parciales durante la realización de los trabajos.

La facturación se realizará a la finalización de cada periodo de abono, en su caso, estando el adjudicatario obligado a presentar la correspondiente factura (en cumplimiento del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), que habrá de ser en formato electrónico (art. 198.4 y



DA 32ª LCSP), y a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE), cumpliendo los requisitos de formato y firma electrónica previstos en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás normativa de desarrollo.

### CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el art. 202 LCSP, en cuanto a la necesidad de establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato, se permite a los participantes en la presente consulta proponer alguna de las previstas en el referido precepto, siempre que estén vinculadas con el objeto del contrato, especialmente de carácter medioambiental o relacionada con procesos de innovación.

### FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A LA CONSULTA PRELIMINAR.

La fecha límite para presentación de las consultas preliminares es de **DIEZ DIAS NATURALES (10)** desde la publicación de la consulta preliminar en la Plataforma de Contratación del Sector Público –PCSP-.

Las respuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [mmorea@malaga.es](mailto:mmorea@malaga.es), indicando en el asunto: **“Respuesta a consulta preliminar sobre el Inventario de infraestructuras municipales susceptibles de ser utilizadas para el despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones de los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Málaga”**.

### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los datos relativos a la información presentada por las distintas empresas serán tratados por el órgano de contratación para la elaboración de los pliegos y cláusulas que han de regir el procedimiento para la contratación del meritado servicio, garantizándose la más estricta confidencialidad respecto de su contenido (art. 115.3.II y III LCSP).

### INTERVENCION POSTERIOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La participación de los distintos operadores económicos en la presente consulta preliminar no impedirá su posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite (art. 115.3, último párrafo LCSP), salvo en los supuestos en los que exista conflicto de interés (art. 64.2 LCSP) o se den las circunstancias de compatibilidad del art. 70 LCSP.



**DATOS REQUERIDOS PARA ESTUDIO DE MERCADO:**

**- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

| TOTAL Presupuesto de licitación – sin IVA –  |                       | TOTAL IVA |   | TOTAL Presupuesto de licitación – con IVA –             |   |
|--|-----------------------|-----------|---|---|---|
| €  |                       | €         |   | €   |   |
| Lote 1:  | €                     | Lote 1:   | € | Lote 1:   | € |
| Lote 2:  | €                     | Lote 2:   | € | Lote 2:   | € |
| Lote 3:  | €                     | Lote 3:   | € | Lote 3:   | € |
| Sistema de determinación del Presupuesto base: (se incluye el Coste de los salarios desagregados por Género y Categoría Profesional de las personas empleadas para la ejecución del contrato cuyo trabajo forma parte del precio total del contrato) <b>(desglosar por lotes en su caso)</b> |                       |           |   |   |   |
| Costes Directos (IVA Incluido):  |                       |           |   | €   |   |
| Costes Indirectos (IVA Incluido):  |                       |           |   | €   |   |
| Gastos Eventuales:   |                       |           |   | €   |   |
| <b>TOTAL:</b>  |                       |           |   | €   |   |
| <b>DESGLOSE COSTE SALARIALES</b>   |                       |           |   |   |   |
| GENERO   | CATEGORÍA PROFESIONAL |           |   | COSTES SEGÚN CONVENIO                                   |   |
|  |                       |           |   | €   |   |
|  |                       |           |   | €   |   |
|  |                       |           |   | €   |   |
| <b>PRESUPUESTO ESTIMADO DA 33ª LCSP:</b>   |                       |           |   | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |   |

**Criterios Medioambientales**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1ced043da9ba285bd7f05e18f09c929fec6203e6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007600\_2021\_00000000000000000000005498178

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 25/02/2021 10:20:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1ced043da9ba285bd7f05e18f09c929fec6203e6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)